



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 50/2011-B.

Demandante/s: Isabel Hernando Rodríguez.

Abogado/a: Ana Montero Andrés.

Demandado/s: Gregorio Cantera M Mar, S.C.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del S.C.P. de Ejecución Social (Juzgado de lo Social número uno de Burgos).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Isabel Hernando Rodríguez contra la empresa Gregorio Cantera M Mar, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 27 de septiembre de 2010 aclarada por auto de fecha 5 de octubre siguiente, en demanda PO 469/10, a favor de la parte ejecutante, Isabel Hernando Rodríguez, frente a Gregorio Cantera M Mar, S.C., parte ejecutada, por importe de 16.030,82 euros en concepto de principal, más otros 961 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.603 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial, siguen las firmas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregorio Cantera M Mar, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de abril de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)